



APRUEBA MODIFICACIÓN A BASES DE CONVOCATORIA 2024, PREMIOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2024, en la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio N° 208 de fecha 22 de febrero de 2024 en el que se dispone la asunción inmediata de funciones Javier Esnaola Vidal como Secretario Regional Ministerial; Resolución Exenta N° 404, de 16 abril de 2024, esta Secretaría Regional Ministerial se aprobó la Estrategia Programática Regional para el año 2024; la Resolución N° 6 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; las actas de sesiones ordinarias del Consejo Regional de las Culturas y las Artes que se indican a continuación: Sesión N° 40 del 26 de julio del 2024 (conformación de comisión y acuerdo de cantidad de categorías) y Sesión N° 41 del 30 de agosto del 2024 (cuenta del trabajo de comisión) y Sesión N° 42 del 27 de septiembre del 2024; en Resolución Exenta N° 1146 de fecha 16 de octubre de 2024 de que aprobó bases de convocatoria de 2024 para premios de las culturas, las artes y el patrimonio de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. De este modo el artículo N° 3 N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.045 crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales esclarecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Unidad de Ciudadanía Cultural de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, invita a presentar postulaciones para participar de los "Premios Regionales de Arte y Cultura", que tiene como finalidad reconocer la obra de artistas, gestores y/o cultores que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

Que, de conformidad a lo esclarecido en el artículo 3 N° 21 de la Ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de este reglamento.



Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento, el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (véase dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por otra parte, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del sector público para el año 2024, partida 29, capítulo 01, programa 01, asignación 087, glosa 12, recursos para este programa.

Que, la Resolución Exenta N° 893 de fecha 19 de abril de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos por programa y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes. Dicha Resolución señala respecto de Premios Regionales el monto para su implementación, el cual ascenderá a \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), destinados al otorgamiento de premios.

Que, mediante Resolución Exenta N° 404, de 16 abril de 2024, esta Secretaría Regional Ministerial se aprobó la Estrategia Programática Regional para el año 2024, en el marco del programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, que tiene por objetivo generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de mediano y largo plazo, a cómo generar espacios periódicos de reconocimiento a los creadores y agentes del campo cultural y artístico a través de premios regionales.

Que esta Secretaría Regional Ministerial, en es contexto dictó la Resolución Exenta N° 1146 de fecha 16 de octubre de 2024 de que aprobó bases de convocatoria de 2024 para premios de las culturas, las artes y el patrimonio de la Región de Valparaíso.

Que habiendo revisado la Secretaría Ejecutiva, constituida para analizar los antecedentes de los postulantes, se ha constatado pocos postulantes en algunas categorías, así como algunas deficiencias en las bases, en relación a la ciudad de nacimiento de los postulantes al premio, como del método de elección en caso de no haber postulantes, en alguna de las categorías de premios, se ha estimado necesario modificar las bases.

Por su parte el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de 2003 y sus modificaciones, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, regula la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Que, en virtud de lo señalado corresponde emitir el acto administrativo que modifique las bases antes indicadas, por lo que;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE las bases de convocatoria 2024 para los Premios de las Culturas, las artes y el patrimonio, región de Valparaíso a, en el marco de la Estrategia Programática Regional del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 1º, en donde dice: "nacidos en la Región de Valparaíso", se modifica quedando del siguiente modo: "**de la Región de Valparaíso**".
2. En el artículo 12º, en la fecha de cierre de las postulaciones, en donde dice: "**hasta el lunes 04 de noviembre, a las 10:00 horas**", se remplaza por el siguiente: "**hasta el martes 12 de noviembre, a las 23:59 horas**".



- 3.** Por último, agréguese un inciso final al artículo 14°, del siguiente tenor: “**En caso de que en alguna de las categorías, no haya postulantes, o hayan sido declarados inadmisibles por el jurado por incumplimiento de alguno de los requisitos de estas bases, el jurado podrá proponer y decidir a quien le otorga el premio en alguna de las categorías**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado explícitamente por esta resolución, siguen plenamente vigentes las bases originales, dictadas en la Resolución Exenta N° 1146 de fecha 16 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efecto sobre terceros; además publíquese por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, en el ítem “Subsidios y beneficios propios” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70 de la ley N° 20.285 sobre **acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento**.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

